

Cartagena de Indias, D. T. y C. 05 de mayo de 2021
Oficio PC- 221

Coronel CIM (RA)
FERNANDO VICENTE VILLAMIZAR DIAZ
Director EPMSC Cartagena
planeacion.epccartagena@inpec.gov.co

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-002-2021

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-002-2021**, sobre presunto incumplimiento del Distrito de Cartagena, de Convenios Interadministrativos 2020 INPEC- EPMSC Cartagena- Distrito de Cartagena.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 08 de enero de 2021, recibe denuncia trasladada por la Contraloría Departamental de Bolívar, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-002-2021, se asigna a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para su atención.

Actuaciones Administrativas.

- Mediante oficio D001-2021 de fecha 02/02/2021 dirigido al Doctor DAVID MUNERA CAVADIA Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en donde se le solicitó informar a la fecha, el estado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INPEC-EPMSC Cartagena -DISTRITO DE CARTAGENA, anexando copia de todo su expediente y las actuaciones realizadas por el Distrito para su perfeccionamiento y ejecución
- De igual manera se remitió oficio D002-2021 - 15/03/2021 MY. URIEL JARAMILLO BARRERA director EPMSC Cartagena, en donde se le solicita informar si efectivamente, el INPEC, no suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INPEC-EPMSC Cartagena -DISTRITO DE CARTAGENA, o en su defecto si adelantó las actuaciones pertinentes para perfeccionar y ejecutar el convenio

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal (e) Wilmer Salcedo Misas, la Profesional Especializado Yadira Rodríguez Redondo y el Profesional Universitario Francisco Javier Arcia Aguas, se concluye lo siguiente:

“Analizando los documentos rendidos tanto por le INPEC, como por la Secretaría del Interior, se evidencia que el convenio entre el Distrito de Cartagena y el INPEC 2020 no se suscribió, por lo tanto, no es posible determinar la existencia de un presunto hallazgo fiscal, toda vez que no se observa un detrimento, menoscabo o



*disminución de manera injustificada en el patrimonio Distrital. No obstante, las actuaciones que conllevaron a lo no celebración del convenio representa una **observación con presunto alcance disciplinario** toda vez que va en contra de las disposiciones que asignan estas competencias a las entidades territoriales como lo son: el artículo 17 y ss., de la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, el artículo 76.6 de la Ley 715 de 2001, en el entendido que en los presupuestos municipales y departamentales se deben incluir las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, alimentación, vigilancia, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios”.*

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cinco (5) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: Coronel Fernando Vicente Villamizar Díaz,
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b)Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: D-002-2021
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b)Queja: <input type="checkbox"/> c)Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 13-01-2021
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 20-01-2021
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: FRANCISCO JAVIER ARCIA AGUAS
Cargo: Profesional Universitario
Fecha asignación: 13 de enero de 2021
Fecha respuesta: 26/03/2021
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Coronel Fernando Vicente Villamizar Díaz, en su calidad de Director del EPMSC Cartagena, en oficio presentado a la Contraloría Departamental de Bolívar, informa que en lo que va corrido de la presente vigencia (2020) del Incumplimiento que han tenido el Distrito de Cartagena de Indias para con su Personal Privado de Libertad en su condición de SINDICADOS, en lo referente a la responsabilidad que ellos poseen sobre los mismos y de igual manera hacen caso omiso al artículo 17 de la ley 65 de 1993.</p> <p>Se hace énfasis que la administración del EPMSC Cartagena ha agotados los recursos verbales y escrito con el Distrito de Cartagena para el suministrado los documentos requeridos para la elaboración de la minuta, solicito oportunamente las modificaciones exigidas por parte de la Regional Norte del INPEC para la legalización de dicho convenio y así mismo cumplir con el procedimiento de legalización del mismo, a la fecha no se acogieron a la sugerencia del INPEC sentado su posición. Así mismo se desconoce el destino de rubro por valor de \$182.002.453.33, mediante CDP de N° 43 de fecha 30 septiembre (se anexa copia), destinado para el fortalecimiento y atención integral a internos del establecimiento carcelario -convenio INPEC.</p> <p>La Contraloría Departamental de Bolívar, da traslado de la denuncia por competencia a la Contraloría Distrital, mediante oficio No 110 PC-000023 de 7 de enero de 2021.</p>
3.2. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Mediante oficio D001-2021 de fecha 02/02/2021 dirigido al Doctor DAVID MUNERA CAVADIA Secretario del interior y Convivencia Ciudadana Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en donde se le solicitó informar a la fecha, el estado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INPEC-EPMSC Cartagena -DISTRITO DE CARTAGENA, anexando copia de todo su expediente y las actuaciones realizadas por el Distrito para su perfeccionamiento y ejecución.

De igual manera se remitió oficio D002-2021 - 15/03/2021 MY. URIEL JARAMILLO BARRERA director EPMSC Cartagena, en donde se le solicita informar si efectivamente, el INPEC, no suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INPEC-EPMSC Cartagena -DISTRITO DE CARTAGENA, o en su defecto si adelantó las actuaciones pertinentes para perfeccionar y ejecutar el convenio.

3.3. EL PROBLEMA FISCAL

Comprobar los hechos denunciados para determinar la existencia de presunto detrimento patrimonial. El Artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Determina si existe daño patrimonial en los hechos manifestados por el quejoso y define el daño patrimonial en la siguiente forma: *“...Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007”*.

RESPUESTA – CONCEPTO:

Analizados los documentos y pruebas recopilados a lo largo de la presente investigación fiscal se tiene que:

- La primera solicitud Realizada por el INPEC sobre la realización del convenio se da en el momento en que la administración se encontraba realizando los trámites de aprobación del plan de desarrollo de la actual administración, por lo que ésta le manifiesta que hasta que el Plan de Desarrollo no fuera aprobado no podía apropiarse recurso alguno, ni solicitar el certificado de disponibilidad

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

presupuestal para respaldar dicho convenio.

- Una vez aprobado el nuevo plan de desarrollo, se realizó estudio de mercado para establecer y justificar el presupuesto a utilizar y los estudios previos, los cuales fueron remitidos a Secretaría de Planeación y a Secretaría de Hacienda para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

- Se aprobó el CDP N° 43 de fecha 30 de septiembre de 2020, por valor de \$182.000.000.00 por concepto: **FORTALECIMIENTO Y ATENCION INTEGRAL A INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS - CONVENIO INPEC**, con el objeto *Cumplir con las obligaciones contractuales que surgen con la celebración del Convenio Interadministrativo denominado de Integración de Servicios suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, que tiene por objeto Aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos, entre otros, con la finalidad de invertir los recursos aportados por la entidad territorial destinados al Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional ERON- a cargo del INPEC, que reciben personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, las cuales consisten en: 1. Dotación para el área de atención y tratamiento, con el objeto de prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario (Artículo 2 Numeral 12 Decreto 4151 de 2011) para la población privada de la libertad del EPMSC Cartagena. Consistentes elementos de protección personal*

- Aprobado el CDP, se elabora la minuta del convenio de manera conjunta y se entrega para firmas en físico al personal responsable del INPEC, para la gestión de la firma del Director Encargado, y requirió solicitud de la minuta del Convenio debidamente suscrita por la Directora Regional, y nunca fue enviada a esta Secretaría

- El 5 de noviembre el INPEC, solicita de manera urgente la modificación del objeto del convenio atendiendo instrucciones de la Dirección General y Regional norte de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", sustentado por el tema de la pandemia de COVID 19 el cual quedaría así: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA A CARGO DEL INPEC, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS INTERNOS, COMPETENCIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA QUE EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CARTAGENA" señalando que cual el día 14 de octubre del año en curso se enviaron a la Secretaría del Interior los nuevos borradores para la minuta con la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

modificación del objeto del convenio antes citado.

- La Secretaría del interior Distrito de Cartagena mediante Oficio AMC-OFI-0099116-2020 dirigido al INPEC argumenta que: Cambiar el objeto detallado en el estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal y minuta del convenio, para todo efecto legal deben ser el mismo, ya que corresponde al detalle de la obligación que se genera para dicho convenio y procesos de selección", por lo anterior sustentan que se hará necesario dentro de los procedimientos de esta entidad territorial modificar todos los documentos antes mencionados lo que implica emitirlo con el objeto que se está exigiendo. "Por qué quieren evitar dilaciones y poder cumplir con el convenio, ya que al llevar cabo dicho procedimiento se requiere de más tiempo y se encuentra a punto de terminar la vigencia", por lo que no se tendría esta documentación a tiempo para la legalización del convenio.

En respuesta a los hechos, la Secretaría del Interior de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, señala que solicitó la minuta del Convenio debidamente suscrita por la Directora Regional, y nunca fue enviada a esta Secretaría, ni existió pronunciamiento alguno por parte del INPEC sobre el perfeccionamiento de dicho Convenio, como se demuestra con el oficio AMC-OFI0109650-2020, del 3 de diciembre del 2020, el cual se adjunta a la presente. En consecuencia, esta administración realizó un último requerimiento al personal del INPEC encargado de gestionar y firmar el convenio, no recibiendo respuesta por parte del Centro Penitenciario. Queda claro así, la oportuna gestión de la Administración Distrital, por lo que no puede endilgarse incumplimiento, ya que fue diligente al realizar los trámites correspondientes, sin obtener respuesta alguna por parte de dicho Establecimiento; no está de más recordar que para que exista relación contractual es necesario la participación de los obligados, y en este caso el INPEC nunca manifestó su voluntad de suscribir el Convenio

Por su parte el INPEC señala lo siguiente:

- El convenio entre el Distrito de Cartagena y el INPEC 2020 no se suscribió por parte del área de Convenio de la Regional Norte, mediante oficio la Secretaria del interior y Convivencia Ciudadana de Cartagena de Indias argumentó que no podía realizar las recomendaciones del área de convenios de la Regional Norte (Anexo oficio) donde se sugiere modificar el objeto del convenio para poder suscribir el convenio en mención, esta solicitud fue respaldada mediante oficio con radicado 2909288 del 05 de noviembre de 2020 con asunto : "Urgente solicitud modificación del objeto del convenio interadministrativo 2020 entre el Distrito de Cartagena de indias y el INPEC, de acuerdo a instrucciones del área de convenios de la Regional Norte INPEC para legalización del mismo."

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

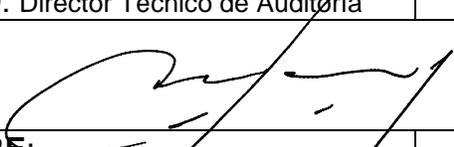
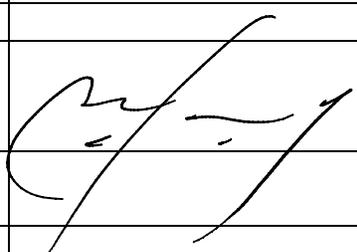
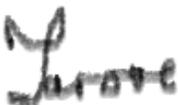
Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

"(anexo copia del oficio), donde se hace claridad si no se hacían esta modificación en la minuta y demás documentos pertinentes no se podía suscribir dicho convenio y mediante este documento queda claramente demostrado que si ellos no hacían lo respectivo no existiría el convenio 2020.

3.4 CONCLUSIONES

Analizando los documentos rendidos tanto por le INPEC, como por la Secretaría del Interior se evidencia que El convenio entre el Distrito de Cartagena y el INPEC 2020 no se suscribió, por lo tanto, no es posible determinar la existencia de un presunto hallazgo fiscal, toda vez que no se observa un detrimento, menoscabo o disminución de manera injustificada en el patrimonio Distrital. No obstante, las actuaciones que conllevaron a lo no celebración del convenio representa una **observación con presunto alcance disciplinario** toda vez que va en contra de las disposiciones que asignan estas competencias a las entidades territoriales como lo son: el artículo 17 y ss., de la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, el artículo 76.6 de la Ley 715 de 2001, en el entendido que en los presupuestos municipales y departamentales se deben incluir las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, alimentación, vigilancia, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: WILMER SALCEDO MISAS		
CARGO: Director Técnico de Auditoría		
FIRMA: 		
NOMBRE: YADIRA RODRIGUEZ REDONDO		
CARGO: Profesional Especializado		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: FRANCISCO JAVIER ARCIA AGUAS		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA:		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co